
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

18 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte
Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza
o el empleo de las armas nucleares: elementos jurídicos,
técnicos y políticos necesarios para el establecimiento y
mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por Bolivia, Costa Rica,
Malasia, Nicaragua, la República Democrática de
Timor-Leste y el Yemen**

Introducción

1. El propósito del presente documento es:

1.1. Continuar la labor iniciada en el documento de trabajo presentado por Costa Rica y Malasia a la Conferencia de Examen de 2000, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares” (NPT/CONF.2000/MC.1/SB.I/WP.4);

1.2. Reafirmar la obligación de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de celebrar negociaciones que conduzcan al desarme nuclear completo, y el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, asumido en el año 2000, de llevar a la práctica esas obligaciones;

1.3. Instar al cumplimiento de esa obligación mediante la iniciación de negociaciones que conduzcan a la conclusión de una convención sobre las armas nucleares, o a un marco de instrumentos que se refuercen mutuamente, en que se prohíba el desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, el uso y la amenaza del uso de armas nucleares, y que establezca su eliminación bajo un control internacional estricto y eficaz; y

1.4. Seguir estudiando los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para una convención sobre las armas nucleares o para un marco de instrumentos, e integrar esos estudios en la elaboración de un programa de acción en la Conferencia de Examen de 2005, que incluya y amplíe las medidas convenidas en 2000 en pro de actividades sistemáticas y progresivas encaminadas a poner en práctica el artículo VI del Tratado.



Antecedentes

2. Obligación de eliminar las armas nucleares

2.1. En la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convinieron en realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminar esas armas.

2.2. El 8 de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva sobre *La legalidad del uso de armas nucleares por un Estado en un conflicto armado*, en que por unanimidad concluyó, entre otras cosas, que “la amenaza o el empleo de armas nucleares en general serían contrarios a las normas del derecho internacional aplicables en caso de conflicto armado y, en particular, a los principios y normas del derecho humanitario” y que “existe la obligación de celebrar de buena fe y llevar a buen término las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz”.

2.3. Es importante que en la opinión consultiva de la Corte se afirmó que la obligación de celebrar negociaciones encaminadas al desarme nuclear entraña lo siguiente:

- Negociaciones sobre el desarme nuclear total, es decir, la abolición y eliminación completas de las armas nucleares.
- Las negociaciones no sólo han de celebrarse, sino también llevarse a buen término.
- Control internacional del proceso de desarme.

2.4. También es importante que la Corte no limitó la obligación del desarme únicamente a los Estados partes en el Tratado, sino que es más bien una obligación universal.

2.5. En la Conferencia de Examen de 2000 se afirmó un “compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI”.

2.6. En la Conferencia de Examen de 2000 también se instó a la “participación, lo antes posible, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares” y a comenzar el proceso de examinar algunos de los requisitos “para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares”, en particular la “continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento”.

3. Propuesta de una convención sobre las armas nucleares o de un marco de instrumentos que se refuercen mutuamente

3.1. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha instado a que se aplique la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia mediante el inicio de negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre las armas nucleares (resoluciones de la Asamblea General 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre 2001, 57/84, de 22 de noviembre 2002, 58/46,

de 8 de diciembre 2003, y 59/83, de 3 de diciembre 2004, tituladas “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”).

3.2. La Asamblea General de las Naciones Unidas también ha adoptado resoluciones en que afirma “que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse en último término en un instrumento universal, jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente (resoluciones A/53/77, de 4 de diciembre de 1998, y 57/59, de 22 de noviembre de 2003, tituladas “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”).

4. El Movimiento de los Países no Alineados, en su XIII Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno, celebrada del 20 al 25 de febrero de 2003, destacó la necesidad de comenzar negociaciones sobre un programa gradual para la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo determinado, incluso una convención sobre las armas nucleares.

Convención tipo sobre Armas Nucleares

5. En 1997, Costa Rica presentó al Secretario General de las Naciones Unidas una Convención tipo sobre Armas Nucleares, que fue redactada por un consorcio internacional de abogados, científicos y expertos en desarme, en que se determinaban las cuestiones jurídicas, técnicas y políticas que debían examinarse a fin de concertar una verdadera convención sobre las armas nucleares.

6. La Convención tipo sobre Armas Nucleares se distribuyó como documento de las Naciones Unidas A/C.1/52/7, junto con la recomendación de Costa Rica de que se lo utilizara para ayudar al proceso deliberativo de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General tituladas “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

7. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Costa Rica y Malasia presentaron un documento de trabajo titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares” (NPT/CONF.2000/MC.I/SB.I/WP.4).

8. En el documento de trabajo se:

8.1. Subrayó la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de celebrar de buena fe y llevar a buen término las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz;

8.2. Instó a todos los Estados partes a que comenzaran negociaciones multilaterales que condujeran a la conclusión de una convención sobre las armas nucleares e invitó a los Estados que no se hubieran adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se sumaran a esas negociaciones; y

8.3. Instó a los Estados partes a que convinieran en examinar los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para una convención o una convención marco sobre las armas nucleares.

9. Entre las medidas prácticas convenidas en el año 2000 por los Estados partes para realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para aplicar el artículo VI del Tratado figuran varias medidas jurídicas, técnicas y políticas que podrían constituir el fundamento de alguno de los elementos necesarios para un mundo libre de armas nucleares.

10. Entre esas medidas se incluyen las siguientes: 1) pronta entrada en vigor del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares; 3) negociaciones que conduzcan a un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable; 5) aplicación del principio de irreversibilidad al control de las armas nucleares y a las medidas de desarme; 9) la adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos, incluso reducciones unilaterales, transparencia, reducción del grado de disposición operacional y un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad; 12) presentación de informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI; y 13) desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el establecimiento y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

11. Además, en varios documentos de trabajo presentados a las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2005 se examinan en más detalle las medidas concretas convenidas en 2000 y otras medidas pertinentes para el establecimiento y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares. Entre ellos cabe mencionar documentos presentados sobre garantías de seguridad en la reducción de armas nucleares no estratégicas, mecanismos de cumplimiento, superación del déficit institucional del Tratado, verificación, y programas amplios de desarme nuclear.

12. Un examen amplio de los requisitos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para un mundo libre de armas nucleares permitiría afirmar los elementos que ya existen, evaluar los que se están elaborando, evaluar y vincular los que se han propuesto, e identificar otros elementos que también podrían ser necesarios.

El camino hacia el desarme nuclear: paso a paso, amplio o gradual/amplio

13. Para lograr el desarme nuclear se pueden aplicar tres criterios generales. El primero, un criterio paso a paso, entraña negociaciones sobre un número limitado de medidas iniciales en pro del desarme nuclear, con medidas adicionales que se examinan una vez completadas las primeras. Este criterio ha permitido concertar un cierto número de acuerdos de desarme concretos. Sin embargo, su alcance ha sido limitado, no ha podido poner de manifiesto los requisitos necesarios para la eliminación completa las armas nucleares, y no ha acercado al mundo a la meta final de lograr el desarme nuclear mucho más de lo que se estaba en 1970, cuando se aprobó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

14. Según una perspectiva divergente, para lograr la prohibición y eliminación completas de las armas nucleares se deben celebrar negociaciones amplias. La mayor parte de los Estados están dispuestos a celebrar ese tipo de negociaciones amplias, según lo demuestra el enérgico apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas en que se exhorta a la Conferencia de Desarme a que entable “negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares” (resolución 58/56, de 3 de diciembre de 2003). Sin embargo, hay quienes opinan que la aplicación de un criterio amplio podría impedir que se alcanzaran progresos debido a la gran cantidad de cuestiones y exigencias en materia de desarme que habría que abordar antes de poder concertar cualquier tipo de acuerdo. Además, el hecho de que algunos de los Estados poseedores de armas nucleares no aceptan todavía las negociaciones amplias hace que debe descartarse que este criterio pueda aplicarse en un futuro cercano.

15. Otra posibilidad para lograr progresos, que combina las ventajas de los dos primeros criterios, ha sido el llamado criterio gradual/amplio. Se incorporan así medidas graduales dentro de un marco amplio. Este es el criterio sugerido, pero no elaborado totalmente, en el programa de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2000.

16. Si bien es importante concentrar la atención internacional en medidas concretas en pro del desarme nuclear que se puedan alcanzar en el corto plazo, también es importante considerar simultáneamente los requisitos de un régimen amplio de desarme nuclear, a fin de lograr un entendimiento internacional sobre el destino final de las medidas de desarme nuclear. Puede ser difícil construir un camino hacia el desarme nuclear si no sabemos de una manera más precisa cuál es la meta final. El examen en esta etapa de los elementos de un régimen de desarme nuclear podría ayudar a dar dirección a los pasos intermedios y a superar algunos de los obstáculos que se presentan en los actuales foros de desarme.

17. En consecuencia, seguir desarrollando un criterio gradual/amplio ayudaría a poner en práctica el programa de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2000 y conduciría más rápidamente a la eliminación completa de las armas nucleares. La mejor manera de lograrlo sería seguir estudiando los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para el establecimiento y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares y comenzar las negociaciones con ese fin.

Examen de los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para una convención sobre las armas nucleares o un marco de instrumentos

18. En la Conferencia de Examen de 2005 se deberían examinar los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para el establecimiento y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, con miras a integrar esos conceptos en la elaboración de un programa de acción de la Conferencia basado en las medidas prácticas convenidas en 2000 a fin de realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para aplicar el artículo VI del Tratado. Entre esos elementos podrían incluirse:

18.1. Obligaciones generales y no discriminatorias, aplicables a agentes estatales y no estatales, que prohíban la adquisición, el desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, el uso y la amenaza de uso de armas nucleares;

18.2. Control, protección e inventario provisionales de las existencias de armas nucleares y material fisionable;

18.3. Etapas y medidas para la destrucción sistemática y progresiva de todas las ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

18.4. Mecanismos para verificar la destrucción de todas las armas nucleares, incluso, entre otros:

- Acuerdos para compartir datos entre los Estados y los organismos existentes;
- Un sistema internacional de supervisión integrado por instalaciones y sistemas de vigilancia fotográfica, muestreo de radionucleidos, sensores in situ y ex situ, y otros sistemas de reunión de datos;
- Procedimientos de consulta y aclaración;
- Inspecciones in situ;
- Un registro con información obtenida de las declaraciones hechas por los Estados, el sistema internacional de vigilancia, medios técnicos nacionales, inspecciones, otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y fuentes de dominio público.

18.5. Mecanismos para garantizar el cumplimiento, incluso, entre otros:

- Asistencia técnica para la destrucción de armas nucleares, sistemas vectores e instalaciones;
- Procedimientos para la aplicación a nivel nacional;
- Procedimientos de solución de controversias;
- Penas para los casos de incumplimiento;
- Recurso al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia cuando sea necesario adoptar nuevas medidas.

18.6. Una organización internacional para coordinar la verificación, la aplicación y el cumplimiento bajo control internacional estricto y eficaz; y

18.7. Educación en materia de desarme y no proliferación, para velar por que los principales sectores de la sociedad comprendan la importancia de establecer y mantener un mundo libre de armas nucleares y la manera en que pueden contribuir a esa meta.

19. Según se señaló precedentemente, quizás algunos de esos elementos ya existan, si bien de manera poco desarrollada o con una aplicación limitada. Por ejemplo, allí se incluyen las medidas de desarme aplicadas a un número limitado de armas, o controles sobre el material fisionable o controles sobre los sistemas vectores aplicados únicamente a determinados países. Como ejemplos se pueden mencionar los mecanismos y controles establecidos por los tratados de zonas libres de armas nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el Tratado sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas (START). Se han propuesto o se están

elaborando otros elementos pero, una vez más, en su mayoría con carácter limitado y más bien relacionados con medidas de no proliferación y desarme, pero no con la abolición completa. El examen de los elementos necesarios para la prohibición y eliminación completas de las armas nucleares permitiría determinar en dónde se encuentran las lagunas, cuáles son las labores preparatorias que se están llevando a cabo y completar las futuras medidas.

Negociaciones en pro de una convención sobre las armas nucleares o un marco de instrumentos para la abolición y eliminación completa de las armas nucleares

20. Para que se produzca el desarme nuclear, habrá que mantener y mejorar la seguridad para todos. En consecuencia, habrá que abordar varias cuestiones políticas, además de las mencionadas precedentemente. Entre ellas se incluyen la creación de confianza en cada uno de los pasos graduales en pro del desarme, a fin de pasar a la próxima etapa, como por ejemplo disminuir la función que desempeñan las armas nucleares en las doctrinas de seguridad hasta que se logre la abolición nuclear; creación de seguridad a nivel regional e internacional sin recurrir a la disuasión nuclear; elaboración de garantías de seguridad; lograr un equilibrio entre la transparencia y la protección de información sensible; la función de verificación a cargo de la sociedad; cómo fomentar la responsabilidad individual y la protección dentro del proceso de examen, respetando al mismo tiempo la soberanía del Estado; y cómo abordar los sistemas vectores y los materiales de doble uso, en particular el plutonio y el uranio muy enriquecido.

21. Además, habrá que abordar varias cuestiones económicas y ambientales, incluso la posible necesidad de asistencia financiera para el desarme y la armonización de las normas ambientales a fin de proceder a la destrucción de los sistemas de armas y disponer de los materiales fisionables.

22. La mejor manera de abordar esas cuestiones y lograr progresos en el desarme nuclear completo es comenzar las negociaciones en un marco gradual/amplio. Ese criterio permitirá plantear y abordar todas las cuestiones pertinentes y también facilitar la ultimación de medidas de desarme en ámbitos en que se pueden concertar acuerdos en el corto o mediano plazo. Las cuestiones más difíciles, que exigen acuerdos más complejos, deberían resolverse mediante negociaciones continuas y lograrse en las etapas subsiguientes. Esto es lo que se prevé en el llamamiento a comenzar negociaciones que conduzcan a la conclusión de una convención sobre las armas nucleares o a un marco de instrumentos para la abolición y eliminación completas de las armas nucleares.

Conclusión

23. Se alienta a los Estados partes reunidos en la Conferencia de Examen de 2005 a que elaboren programas de acción basados en el programa convenido en la Conferencia de Examen de 2000 y en los elementos jurídicos, técnicos y políticos indicados en el presente documento, y que son necesarios para el establecimiento y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

Recomendaciones

a) Los Estados partes convienen en seguir examinando los elementos jurídicos, técnicos y políticos necesarios para una convención sobre las armas nucleares o un marco de instrumentos; y

b) Los Estados partes convienen en comenzar negociaciones multilaterales que conduzcan a la conclusión de una convención sobre las armas nucleares e invitan a los Estados que todavía no se hayan adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se sumen a esas negociaciones.
